

A N E X O

Núm. expte.: CA/241.
 Empresa: Camesol, S.C.A.
 Localización: Puerto Real (Cádiz).
 Inversión: 118.788.411.
 Subvención: 20.194.030.
 Empleo:

Crear: 15.
 Event.:
 Mant.: 44.

Núm. expte.: CA/256.
 Empresa: Conil Park Hotel, S.C.A.
 Localización: Conil de la Frontera (Cádiz).
 Inversión: 530.820.490.
 Subvención: 31.849.229.
 Empleo:

Crear: 19.
 Event.:
 Mant.: 4.

RESOLUCION de 10 de abril de 2000, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 246/98, de 24 de noviembre, por el que se proroga la Zona de Acción Especial de Gibraltar, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona para su instalación en la ZAE del Campo de Gibraltar.

El abono de la subvención a que dé lugar la Resolución de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B, aplicación económica 776, dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía 94-99 (FEDER).

Sevilla, 10 de abril de 2000.- El Director General, P.S. (Dto. 316/1996, de 2.7), El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

A N E X O

Núm. expte.: CA/268.
 Empresa: Precoavi, S.L.
 Localización: Algeciras (Cádiz).
 Inversión: 11.500.000.
 Subvención: 1.955.000.
 Empleo:

Crear: 1.
 Event.: 0.
 Mant.: 7.

RESOLUCION de 12 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 179/97, interpuesto por Hipermercados, S.L.

En el recurso contencioso-administrativo número 179/97, interpuesto por Hipermercados, S.L., contra la Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta

de Andalucía, por desestimación presunta del recurso ordinario interpuesto por «Hipermercados, S.L.», contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Sevilla, de fecha 22 de marzo de 1996, mediante la cual se impuso a la recurrente una sanción administrativa de multa en cuantía de 200.000 ptas., impuesta en el expediente sancionador núm. 47/95-JR, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, con fecha 24 de febrero de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por Hipermercados, S.L., contra la Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, que se declara nula por ser contraria a Derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Mediante Providencia de fecha 20 de marzo de 2000 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 12 de abril de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 31 de marzo de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades privadas y Entidades Locales andaluzas en materia de infraestructura turística para 2000.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística (BOJA núm. 9, de 25 de enero de 2000), esta Delegación

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de solicitantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria. En el caso de solicitantes excluidos, se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Jaén, sita en Paseo de la Estación, 19.

Tercero. Los solicitantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución del Delegado Provincial, se declararán aprobados los listados defi-

nitivos de solicitantes. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Jaén, 31 de marzo de 2000.- El Delegado, P.V. (Dto. 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Rafael López-Sidro Jiménez.

ANEXO I ENTIDADES PRIVADAS

Código	Descripción de las causas de exclusión
01	No completa los datos requeridos según modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo I de la Orden reguladora.
02	Fecha presentación instancia fuera de plazo.
03	Instancia sin firmar.
04	El sujeto no está entre los contemplados en la Orden como destinatarios de la subvención.
05	El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable.
06	El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable.
07	Copia compulsada de DNI y NIF, en caso de solicitante persona física.
08	Solicitante empresa, persona jurídica:
8a)	Copia compulsada del CIF.
8b)	Copia compulsada de escritura de constitución y estatutos de la sociedad inscritos en el Registro Mercantil, según legislación mercantil que le sea aplicable.
09	Solicitante Cooperativas, Asociaciones y demás entidades:
9a)	Copia compulsada del CIF.
9b)	Copia compulsada de escritura de constitución y estatutos de la sociedad inscritos en el Registro correspondiente.
10	Instituciones sin ánimo de lucro:
10a)	Copia compulsada de estatutos inscritos en el Registro correspondiente.
10b)	Certificación compulsada de inscripción en el Registro correspondiente.
11	Acreditación de la representación mediante cualquier medio admitido en derecho o mediante poder bastantado por los Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o funcionarios que tengan encomendada esta función.
12	Declaración expresa responsable sobre las ayudas que tiene solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, debiendo especificarse, en caso afirmativo, la entidad concedente y el importe.
13	Declaración expresa responsable de no estar iniciada la actividad o inversión a la fecha de la solicitud y de iniciarse en el año de la convocatoria correspondiente.
14	Declaración expresa responsable de tener la consideración de Pyme, conforme a las normas de la Unión Europea.
15	Declaración expresa responsable del compromiso de financiación del presupuesto que no se subvenciona.
16	Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o justificar su ingreso.
17	Memoria descriptiva de la actividad o proyecto de inversión a ejecutar, comprensiva de un presupuesto desglosado de la misma y plazo para su ejecución.

- 18 Título que lo acredite como explotador o arrendatario, en el caso de que la gestión no corresponda al solicitante de la ayuda.

ANEXO II

ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS

Código	Descripción de las causas de exclusión
01	Certificación del correspondiente Acuerdo del Pleno Municipal u órgano competente, en su caso, solicitando acogerse a los beneficios de la presente Orden.
02	Memoria descriptiva de la inversión a realizar, presupuesto desglosado de la misma y plazo previsto para ejecución y desarrollo de la inversión.
03	En su caso, certificación de que los terrenos, edificios o instalaciones donde se pretende realizar la inversión son de su titularidad, sin estar sometido a cargas, gravámenes o servidumbres, o documento suficiente que acredite la disponibilidad necesaria para ejecutar la actuación proyectada y/o desarrollo de la actividad.
04	Certificación del Acuerdo del Pleno u órgano competente, en su caso, asumiendo el compromiso de financiación del presupuesto que no se subvencione, con expresión de otras fuentes financieras que puedan concurrir y de estar iniciada la inversión o de iniciarse en el ejercicio de la publicación de la convocatoria correspondiente y no haber finalizado la ejecución del proyecto al solicitar las ayudas.
05	En el supuesto del art. 3.2.b), Resolución de la Consejería de Cultura por la que se incoa el procedimiento o, en su caso, Resolución de inscripción.
06	Certificado sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, indicando importe y entidad concedente.
07	Declaración expresa responsable de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en caso contrario, acreditación de su ingreso.
08	Acreditación de la personalidad de quien realiza la solicitud.
09	El objeto incumple parcialmente las condiciones exigidas en la Orden para ser considerado subvencionable.
10	El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 11 de abril de 2000, por la que se conceden subvenciones para actividades de investigación, formación, fomento y difusión en materias relacionadas con las competencias en materia de fomento de la arquitectura de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, sobre la base de la Orden que se cita.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en virtud del Decreto 445/1996, de 24 de septiembre, tiene reconocida, entre otras, la competencia para el fomento de la calidad en la arquitectura y conservación del patrimonio arquitectónico, así como el fomento del mantenimiento de tipologías arquitectónicas tradicionales, y su adaptación a las nuevas nece-